

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **16045** 8 de noviembre de 2017

Ref. Expediente N° NC2017/0011427

Señor(a)
BALL CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 20, bajo el documento 01-20

En las reivindicaciones 1 a 20 los términos *“una porción predeterminada”, “al menos”, “pluralidad”, “aproximadamente”, “una o más”,* son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 10 no se encuentra correctamente caracterizada, por cuanto su preámbulo indica *“un aparato”,* sin embargo, no enseña las características técnicas esenciales estructurales de carácter tangible las cuales definen la invención en una reivindicación de un dispositivo, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Se sugiere hacer la corrección pertinente.

En las reivindicaciones las expresiones *“fijadas al cilindro de mantilla tiene una imagen distinta formada por grabado láser directo”* (reiv. 13), *“proceso de grabado directo por láser, un procedimiento de grabado o estampado mecánico, un proceso que repele la tinta, y un proceso de formación de presión”* (reiv. 19) aunque corresponden a reivindicaciones de un dispositivo, presentan como características técnicas particularidades de un método, lo cual no es permitido ya que el método no se encuentra contenido dentro del alcance del objeto de la reivindicación que depende. Se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación de la cual depende, por tanto, las características de un método no son características particulares de un dispositivo, y por ende, no es material susceptible de estudio.

Se sugiere eliminar el término *“de uso”* (reiv. 1), para evitar la confusión con reivindicaciones de usos, ya que estas no son patentables en Colombia.

En la reivindicaciones las expresiones *“para transferir una tinta a porciones predeterminadas de una o más placas de impresión unidas a una circunferencia de al menos un cilindro de placa”* (reiv. 10), *“operable para mover las placas secundarias flexibles en contacto rotacional con una o más placas de impresión unidas a al menos un cilindro de una placa, donde la tinta se transfiere de las porciones predeterminadas de las una o más placas de impresión a al menos una porción de las placas secundarias flexibles”* (reiv. 10), *“para recibir recipientes metálicos”* (reiv. 10), *“operable para recibir el recipiente metálico desde un transportador y mover el recipiente metálico*

Oficio N° 16045

Ref. Expediente N° NC2017/0011427

en contacto con una placa secundaria flexible colocada en el cilindro de mantilla, donde la tinta se transfiere de la placa secundaria flexible al recipiente metálico para formar la imagen litográfica de alta definición en la superficie exterior del recipiente metálico” (reiv. 10), *“operable para transferir un color diferente de tinta o una tinta especial diferente a porciones predeterminadas de una o más placas de impresión unidas a cada uno de los cilindros de placa”* (reiv. 12), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

El procedimiento de las reivindicación 1 no se encuentra correctamente definido, por cuanto su preámbulo indica *“Un método de uso de una placa secundaria flexible en un proceso de impresión (...)”*, sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar las condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc.), con las cuales debe llevarse a cabo la invención, por lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“primera imagen”* (reiv. 1, 2, 7, 9), *“una cadena saturada de polimetileno”* (reiv. 1, 10, 16), *“una tinta”* (reiv. 1, 10 y 16), *“material de la porción frontal”* (reiv. 2), *“placas de impresión”* (reiv. 1, 8 a 10, 12) los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 16045

Ref. Expediente N° NC2017/0011427

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ